



Pasto, 29 de septiembre de 2026

Señora

MARY CECILIA CIFUENTES

maryceciliacifuentes@gmail.com

Policarpa, Nariño



NAR2026EE037182

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION 4910 2026

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCIÓN AL CIUDADANO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Administrativo que se notifica: Resolución No. 4910

Fecha del Acto Administrativo: septiembre 21 de 2026

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede: Contra la presente decisión procede recurso.

ADVERTENCIA.

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de esta notificación en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:

RESUELVE

ARTICULO 1°. TRASLADAR al (la) docente MARY CECILIA CIFUENTES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 59.795.120, desde la INSTITUCIÓN EDUCATIVA-AGROPECUARIA ALTAMIRA, SEDE 1, DEL MUNICIPIO DE POLICARPA (N) hacia la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA ALTAMIRA, SEDE 2 BELLA ESPERANZA DEL SUR, DEL



MUNICIPIO DE POLICARPA (N), como docente de aula en el área de PRIMARIA, por razones de convivencia.

ARTÍCULO 2°. NOTIFÍQUESE esta decisión a la parte interesada en los términos de los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, entregando copia auténtica, íntegra y gratuita al momento de la notificación y haciéndole saber que contra la presente procede el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, el cual podrá interponerse y sustentarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

A efectos de lo anterior, envíese citación para notificación al (la) docente MARY CECILIA CIFUENTES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 59.795.120, a la siguiente dirección electrónica que figura en el sistema HUMANO Correo: maryceciliacifuentes@gmail.com, celular: 3187491858.

ARTICULO 3°. Comuníquese esta decisión al (la) señor (a) LUIS ALBERTO CHALACAN VELASQUEZ, Rector(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA ALTAMIRA, DEL MUNICIPIO DE POLICARPA (N), al correo: ie.altamira.policarpa@sednarino.gov.co, celular: 3103728435.

ARTÍCULO 4°. Remítase copia de la presente Resolución a las Oficinas de Hojas de Vida y Recursos Humanos de la SED, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTICULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Que, mediante citación de 21 de septiembre de 2026 y con radicación de salida NAR2026EE035976 de la misma fecha y enviada por la Plataforma SAC V2 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, se solicitó la comparecencia del ciudadano(a) para efectos de la notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en dos (02) folios.

Atentamente,



RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Proyectó: DARLING CAMILA CUELTAN LEITON
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ

Anexos: CITACION NOTIFICACION 4910 2026.pdf
RESOLUCIÓN 4910 21 SEP 2026.pdf

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro.

4910

()

21 SEP 2026

Por medio del cual se realiza un traslado no sujeto a proceso ordinario por razones de convivencia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y.

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente, lo siguiente: "6.2.3. administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Por ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el momento de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados"

En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente (en consonancia con el artículo 4 constitucional).

Mediante Decreto Nro. 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento, entre otras, las siguientes funciones: "Efectuar movimientos, traslados, reubicaciones o encargos, de personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, debidamente justificados por la necesidad del servicio".

Mediante Decreto Nro. 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento, entre otras, las siguientes funciones: "Efectuar movimientos, traslados, reubicaciones o encargos, de personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, debidamente justificados por la necesidad del servicio".

El artículo 6.2.10 de la Ley 715 de 2001 establece que los departamentos deben distribuir "entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio, de conformidad con el reglamento". De la misma manera, en el artículo 6.2.12. otorga la competencia de organizar "la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción".

El Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.5.1.5. dispone: "Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso

ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”

El Ministerio de Educación Nacional -Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial-, mediante comunicación No. 2025-EE-309171 del 21 de octubre de 2025, emitió concepto técnico de modificación de planta de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo del Departamento de Nariño, financiado con recursos del SGP. Como resultado de este estudio se viabilizaron 8.056 cargos docentes.

El Decreto 3020 del 10 de diciembre de 2002, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, en su artículo 11 señala: “Alumnos por docente. Para la ubicación del personal docente se tendrá como referencia que el número promedio de alumnos por docente en la Entidad territorial será como mínimo 32 en la zona urbana y 22 en la zona rural”.

La matrícula SIMAT de los últimos años (2015-2025) refleja una notable disminución de estudiantes, pasando de 161.268 en 2015 a 117.736 en 2025. Esta disminución incide de manera directa en un posible exceso de la planta docente.

La Institución Educativa Agropecuaria Altamira, del Municipio de Policarpa (N), informa que mediante Acta No. 003 del 23 de julio de 2026, el Comité Escolar de Convivencia analizó la situación relacionada con la docente Mary Cecilia Cifuentes, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.795.120, en el marco de un presunto caso de maltrato escolar. Con el fin de adelantar el trámite correspondiente, el informe sobre dicha situación fue radicado ante SAC bajo el Nro. NAR2026ER021390 de fecha 23 de junio de 2026, ante la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, específicamente ante la Oficina de Inspección y Vigilancia, para lo de su competencia.

De igual manera, con fundamento en las conclusiones del Comité Escolar de Convivencia y en los soportes allegados, se presentó solicitud de traslado de la docente Mary Cecilia Cifuentes. En observancia de la normativa vigente y de los lineamientos establecidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, las instancias competentes determinaron remitir el caso a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, considerando que, dadas las conductas atribuidas a la docente por presunto maltrato, no resulta procedente su permanencia en la sede de la Institución Educativa mientras se adelantan las actuaciones administrativas correspondientes y se adoptan las decisiones que en derecho correspondan.

Así las cosas, con fundamento en el informe presentado ante la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Departamental, es necesario trasladar al (la) señor (a) MARY CECILIA CIFUENTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.795.120, desde la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA ALTAMIRA, SEDE 1, DEL MUNICIPIO DE POLICARPA (N) hacia la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA ALTAMIRA, SEDE 2 BELLA ESPERANZA DEL SUR, DEL MUNICIPIO DE POLICARPA (N), como docente de aula en el área de PRIMARIA, por razones de convivencia.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Secretario de Educación Departamental de Nariño

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 3 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. TRASLADAR al (la) docente **MARY CECILIA CIFUENTES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **59.795.120**, desde la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA ALTAMIRA, SEDE 1, DEL MUNICIPIO DE POLICARPA (N) hacia la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA ALTAMIRA, SEDE 2 BELLA ESPERANZA DEL SUR, DEL MUNICIPIO DE POLICARPA (N)**, como docente de aula en el área de **PRIMARIA**, por razones de convivencia.

ARTÍCULO 2°. NOTIFÍQUESE esta decisión a la parte interesada en los términos de los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, entregando copia auténtica, íntegra y gratuita al momento de la notificación y haciéndole saber que contra la presente procede el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, el cual podrá interponerse y sustentarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

A efectos de lo anterior, envíese citación para notificación al (la) docente **MARY CECILIA CIFUENTES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **59.795.120**, a la siguiente dirección electrónica que figura en el sistema HUMANO Correo: **maryceciliacifuentes@gmail.com**, celular: 3187491858.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese esta decisión al (la) señor (a) **LUIS ALBERTO CHALACAN VELASQUEZ**, Rector(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA ALTAMIRA, DEL MUNICIPIO DE POLICARPA (N), al correo: **ie.altamira.policarpa@sednarino.gov.co**, celular: 3103728435.

ARTÍCULO 4°. Remítase copia de la presente Resolución a las Oficinas de Hojas de Vida y Recursos Humanos de la SED, para lo de su competencia y fines pertinentes.

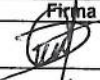
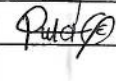
ARTÍCULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan De Pasto,

21 SEP 2026


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Responsables	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Aprobó: Isabel Cristina Santacruz Profesional Universitario G4 Recursos Humanos		
Validó Necesidad: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitaria G2 de Recursos Humanos		
Proyectó: Paola Andrea Quistial Estacio Contratista SED		